



## NUEVA LEY DE MIGRACIONES

Con miras a modernizar la ley migratoria y en cumplimiento a los estándares establecidos por los organismos internacionales recientemente entró en vigor la Ley N.º 6984/2022 DE MIGRACIONES.

Esta ley introduce derechos y garantías que la ley anterior no contemplaba y que amparan a las personas migrantes. Así mismo la Dirección Nacional de Migraciones pasa a denominarse Dirección General de Migraciones relacionada con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior.

La misma establece los principios generales migratorios, los derechos y obligaciones como también lo relativo a la inmigración, ingreso y egreso de personas extranjeras.

Compartimos con ustedes las principales novedades:

**1. RESIDENCIA PRECARIA DURANTE EL TRÁMITE DE LA TEMPORAL:** la incorporación más importante a mi criterio es la posibilidad de que los extranjeros que solicitan la radicación temporal accedan inmediatamente a una radicación precaria que les permita trabajar y estudiar. El plazo máximo de este carnet es de 90 días.-

**2. RESIDENCIA TEMPORAL. REQUISITO PREVIO PARA LA RESIDENCIA PERMANENTE:** La residencia temporal pasa a ser un requisito previo para el otorgamiento de la residencia permanente, quedando exceptuados de la misma los familiares extranjeros de connacionales y los que puedan demostrar fehacientemente la realización de inversiones en la Republica del Paraguay conforme a la Ley N° 4986/2013 “QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE)”.



+595 21 60 22 66 | +595 982 301 500  
Edificio Plaza Center Santa Teresa, Piso 8. Avda. Aviadores del Chaco  
y Herib Campos Cervera, Asunción, Paraguay  
[www.m360.com.py](http://www.m360.com.py)



Certificado PY21/00396

**3. CÉDULA DE IDENTIDAD PARA RESIDENTES TEMPORALES:** una de las principales novedades introducidas en esta ley es la que permite a los residentes temporales obtener cedula de identidad paraguaya con un plazo de validez por un plazo de 2 años, prorrogables por igual periodo. La ley anterior otorgaba cédula de identidad solo a los residentes permanentes, por lo que con este cambio los residentes temporales podrán acceder a servicios y realizar trámites que requieran presentación de cedula de identidad.

**4. PÉRDIDA DE LA PERMANENCIA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA:** los admitidos como residentes perderán su calidad si se ausentan del territorio nacional por más de 1 año para la radicación temporal y por más de 3 años en el caso de la radicación permanente.-

Sería ideal que la Dirección General de Migraciones incorpore en su reglamentación los plazos máximos del proceso de solicitud, brindando de esta manera una mayor previsibilidad para los solicitantes.-

Espero que esta información les haya sido de utilidad.

**Abog. Oscar Mersan De Gásperi**

**Director**



+595 21 60 22 66 | +595 982 301 500  
Edificio Plaza Center Santa Teresa, Piso 8. Avda. Aviadores del Chaco  
y Herib Campos Cervera, Asunción, Paraguay  
[www.m360.com.py](http://www.m360.com.py)



Certificado PY21/00396